

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 274 -2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 28 de octubre del 2020.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 273-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 273-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de octubre de 2020, entre otros, se resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la implementación de la nueva estructura organizacional de la Unidad Orgánica: Gerencia Comercial de la EPS EMAPICA S.A., contenida en los instrumentos de gestión aprobados por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Extraordinaria N° 001-2020 de fecha 30 de enero del 2020, y formalizados mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 085-2020-GG-EPS EMAPICA S.A, N° 080-2020-GG-EPS EMAPICA S.A, N° 079-2020-GG-EPS EMAPICA S.A, N° 078-2020-GG-EPS EMAPICA S.A, N° 077-2020-GG-EPS EMAPICA S.A, N° 076-2020-GG-EPS EMAPICA S.A, y N° 075-2020-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia General N° 273-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de octubre de 2020, se ha podido advertir que por un error involuntario, en el ítem 8 del cuadro detallado en el Artículo Séptimo de la citada resolución se indicó que la Sra. Rosario Peña Lovera, entregaría el cargo del Área de Medición, siendo lo correcto el Área de Facturación.

Que, el artículo 212° del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "**212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹.

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participen en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Siendo ello así, resulta necesario enmendar el error material incurrido en el ítem 8 del cuadro detallado en el Artículo Séptimo de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 273-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de octubre de 2020, toda vez que, no afecta el sentido del acto administrativo contenido en la citada resolución.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en

¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667.

uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el ítem 8 del cuadro detallado en el Artículo Séptimo de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 273-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de octubre de 2020, en los términos siguientes:

DICE:

"ARTÍCULO SÉPTIMO. – Disponer que los trabajadores descritos en el artículo segundo de la presente Resolución, realicen la entrega de cargo, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Directiva N° 05 – 2020 – EPS EMAPICA S.A./GG denominada: "Disposiciones que Regulan el Procedimiento para la Entrega de Cargo Aplicables al Personal de Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento - EPS EMAPICA S.A", y según el siguiente detalle:

N°	TRABAJADOR QUE ENTREGA EL CARGO	TRABAJADOR QUE RECIBE EL CARGO
(...)	(...)	(...)
8	Rosario Peña Lovera – Área de Medición.	Jefe Oficina de Medición y Facturación (e) - Richard Jesús Espino Hernández.
(...)	(...)	(...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Disponer que los trabajadores descritos en el artículo segundo de la presente Resolución, realicen la entrega de cargo, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Directiva N° 05 – 2020 – EPS EMAPICA S.A./GG denominada: "Disposiciones que Regulan el Procedimiento para la Entrega de Cargo Aplicables al Personal de Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento - EPS EMAPICA S.A", y según el siguiente detalle:

N°	TRABAJADOR QUE ENTREGA EL CARGO	TRABAJADOR QUE RECIBE EL CARGO
(...)	(...)	(...)
8	Rosario Peña Lovera – Área de Facturación.	Jefe Oficina de Medición y Facturación (e) - Richard Jesús Espino Hernández.
(...)	(...)	(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer al Jefe de Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente Resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Rosario Peña Lovera, el señor Richard Jesús Espino Hernández, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

